

ADENDA temporal 25.04.21 al PROTOCOLO 10/10/2020 COVID-19

Mieres, a 25 de abril de 2020

Por **Resolución de 9 de abril de 2021**, de la Consejería de Salud, se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, recogidas en el anexo, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el territorio del Principado de Asturias. Esta Resolución dejó sin efectos la Resolución del Consejero de Salud de 18 de diciembre de 2020, y se establecen nuevas condiciones para el desarrollo de actividades en instalaciones deportivas, recogidas en su anexo. A su vez, **la Resolución de 23 de abril de 2021** modifica algunas de las medidas especiales, establecidas por la Resolución del Consejero de Salud de 9 de abril de 2021 y recogidas en su anexo.

La presente ADENDA tiene por objeto adaptar estas Resoluciones a las actividades deportivas realizadas en las instalaciones del Club.

ADENDA temporal 25.04.21 al PROTOCOLO 10/10/2020 del CLUB, que anula la ADENDA 14.12.20 para el desarrollo de actividades deportivas:

ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS CERRADAS

1. Se entiende por instalación deportiva cerrada toda aquella que presente laterales y techos cerrados, tales como salas grandes, pabellones, polideportivos, que permite la práctica, al menos, de una especialidad o modalidad deportiva.
2. Se recomienda la concertación de cita previa. Si bien, no es obligatorio al contar la instalación con un control de acceso y registro de la actividad de sus usuarios.
3. El uso de la mascarilla será obligatorio en todo momento.
4. Podrá realizarse actividad física de forma individual o en grupo, sin contacto físico, respetando la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 2 metros y siendo el uso de mascarilla obligatorio.
5. No se podrá superar el 50% del aforo de la sala y las actividades grupales nunca podrán superar las 15 personas.
6. No se podrá hacer uso de las duchas.
7. Está permitido el uso de los vestuarios, guardando tres metros cuadrados para cada persona que haga uso de ellos, con un tiempo máximo de permanencia en ellos de 15 minutos y uso de la mascarilla obligatorio en todo momento.

USO DE LA PISCINA DEPORTIVA.

1. Se establece un aforo máximo de cuatro personas por calle.
2. Las actividades grupales en piscina no podrán superar el 50% del aforo de la piscina y nunca podrá superar las 15 personas.

ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA.

1. La práctica de la actividad deportiva federada de competencia autonómica, tanto para entrenamientos como para competiciones, podrá realizarse en los términos y condiciones establecidos en los protocolos de las Federaciones Españolas para cada modalidad deportiva,

que hayan sido avalados por el Consejo Superior de Deportes. En ausencia de dicho protocolo avalado o las adaptaciones que se realicen de estos al ámbito autonómico, las Federaciones del Principado de Asturias deberán elaborarlo y remitirlo para su aprobación, por la Dirección General de Deporte del Principado de Asturias, previo visado de la Consejería de Salud.

ASISTENCIA DE PÚBLICO.

1. No se permite la asistencia de público a los entrenamientos.
2. En competiciones federadas en edad escolar no se permitirá la asistencia de público, salvo la obligación de acompañar a un menor en caso necesario, y debidamente acreditado.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EDAD ESCOLAR

1. Se permitirán entrenamientos y prácticas deportivas de carácter competitivo en edad escolar tanto para el deporte federado como para los Juegos Deportivos del Principado de Asturias y Juegos de Deporte Adaptado conforme a los protocolos establecidos al efecto y según corresponda para cada especialidad o modalidad deportiva.
2. Las Federaciones deportivas, deberán realizar modalidades y especialidades que supongan menos riesgo, calendarios en formatos reducidos y competiciones preferentemente locales o zonales.
3. Las mencionadas competiciones deberán de suspenderse cuando éstas tengan lugar en un municipio en el que se haya valorado que su situación epidemiológica se corresponda con la de situación de alerta sanitaria 4+ o cuando uno de los clubes deportivos participantes pertenezcan al mismo.
4. En el caso de la reanudación de prácticas deportivas de carácter competitivo de los Juegos deportivos y Juegos de Deporte adaptado del Principado de Asturias, éstos tendrán que atenerse a lo que se disponga en cuanto a fechas de inicio y condiciones de desarrollo y realización por parte de la Dirección General con competencias en materia de deporte.
5. También serán posibles las competiciones virtuales, las que se puedan establecer dentro de los grupos de entrenamiento burbuja y que no supongan interacción real y física, siempre que las federaciones las tengan así contempladas en su normativa federativa.
6. El uso de mascarilla será obligatorio en aquellos deportes que supongan riesgo elevado de contacto (deportes de colaboración-oposición y deportes de lucha-combate) y si la actividad deportiva se celebra en interiores. Se recomienda el uso de mascarilla en el resto de casos.
7. No se permitirá el uso de vestuarios ni de duchas.
8. No se permitirá la presencia de público, salvo la obligación de acompañar a un menor en caso necesario y debidamente acreditado.”

Estas ADENDA 25.04.2021, como NORMA INTERNA DEL CLUB anula cualquier otra NORMA de igual característica y condición reguladora que se pudiera contemplar en el PROTOCOLO 10/10/2020 y/o en cualquier ADENDA anterior a la fecha de publicación de esta.

La Junta Directiva del Club Deportivo Manuel Llaneza, aprobó, en reunión telemática urgente, esta ADENDA, para adaptar el PROTOCOLO a la regulación de la Resolución de 9 y 23 de abril de 2021 de la Consejería de Salud, publicando dicha modificación del PROTOCOLO, para conocimiento general de socios/socias, usuarios/usuarioas y trabajadores/as en el tablón de anuncios de su sede, en la página Web del Club y en las redes sociales.

La presente ADENDA temporal 25.04.2021 producirá efectos desde las 00.00 horas del día 25 de abril de 2021 y mantendrá su vigencia en tanto la mantengan las Resoluciones de la Consejería de Salud del Principado de Asturias que le dan soporte, y en concreto las Resoluciones de 9 y 23 de abril de 2021, de la Consejería de Salud.

Junta Directiva Club Deportivo Básico Manuel Llaneza